

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, la presente petición de ejecución de sentencia que se encuentra pendiente de pronunciamiento, respecto del mandamiento de pago solicitado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 2831

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00566-00
DEMANDANTE	STELLA LOPEZ GALINDO C.C. 31.892.810
DEMANDADO	COLPENSIONES NIT: 9003360047 Y PROVENIR S.A. NIT. 8001443313
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2023.

La señora STELLA LOPEZ GALINDO, actuando a través de apoderado judicial, presenta petición de Ejecución de la sentencia proferida dentro del correspondiente proceso Ordinario adelantado por este despacho, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y PORVENIR S.A., lo cual implica librar mandamiento de pago a su favor y en contra de los ejecutados por concepto de costas del proceso ordinario y las costas del presente proceso, conforme a la solicitud del apoderado de la parte ejecutante.

La base de la presente ejecución es la sentencia N° 311 del 19/11/2020, proferida por este despacho y la sentencia N° 278 del 12/11/2021 así como el auto N° 487 del 29/09/2023 proferidos por el Honorable Tribunal Superior de Cali,

La anterior petición reúne las exigencias de lo estatuido en los artículos 305 y 306 del C.G.P. y la sentencia mencionada presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 100 del C.P.L. y 422 del C.G.P.

Seguido, se procederá a ordenar la notificación a la representante Legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO o quien haga sus veces, el contenido del auto que ordena librar mandamiento de pago en contra de la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 610 y 612 del código general del proceso.

Por último, el apoderado de la parte ejecutante solicita se decreten las medidas de embargo y secuestro de los depósitos bancarios que a cualquier título posea COLPENSIONES, sin embargo, el despacho se abstendrá de decretar esta medida hasta tanto no se apruebe la liquidación de crédito.

De conformidad con lo anterior el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, Representada

Legalmente por el Doctor JAIME DUSSAN CALDERON o quien haga sus veces, encargados del cumplimiento de las sentencias judiciales a favor de la señora MARIELA DE JESUS BLANCO DE GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía C.C. 45.446.976, por las siguientes cantidades de dinero y conceptos, las cuales deben ser canceladas en el término de cinco días:

- TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) por concepto de costas y agencias en primera y segunda instancia.
- Las costas que generen la presente ejecución.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva en contra de PORVENIR S.A., por las siguientes cantidades de dinero y conceptos, las cuales deben ser canceladas en el término de cinco días:

- SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) por concepto de costas y agencias en primera y segunda instancia.
- Las costas que generen la presente ejecución.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del mandamiento de pago a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y a PORVENIR S.A., a través de sus representantes legales o quien haga sus veces conforme lo establece el artículo 8º de la ley 2213 de 2022. Líbrese el respectivo aviso.

CUARTO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO a través de su representante legal o quien haga sus veces, por estados y a través del portal de la página web. www.defensajuridica.gov.co.

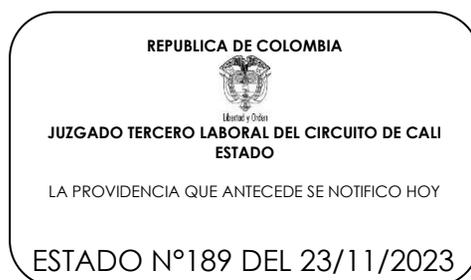
QUINTO: ABSTENERSE de decretar medidas cautelares, hasta tanto no se apruebe la liquidación de crédito.

La Juez.

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia
CALI VALLE

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2023

OFICIO N° 2114

Señores
COLPENSIONES
PORVENIR S.A.

CC: AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00566-00
DEMANDANTE	STELLA LOPEZ GALINDO C.C. 31.892.810
DEMANDADO	COLPENSIONES NIT: 9003360047 Y PROVENIR S.A. NIT. 8001443313
PROCESO	EJECUTIVO

Por medio del presente, se corre traslado y/o se pone en conocimiento de la demanda ejecutiva y del mandamiento de pago librado en su contra, de conformidad con lo estatuido en la ley 2213 de 2022.

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto que libro mandamiento de pago.

NOTA: la atención al público, como la recepción de memoriales y otros únicamente será por medio del correo electrónico del despacho J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria